

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

24 de marzo de 2022

Expediente: 2022- 00010

Ejecutivo

Se procede a resolver la petición de la parte del levantamiento del embargo y secuestro decretados.

La medida cautelar de embargo del bien inmueble se decretó por solicitud de la parte ejecutante, esto es a petición de parte, por tal razón es viable levantar la medida cautelar decretadas y practicadas.

El Código General del Proceso determina: **“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:**

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos...”

Conforme lo expuesto, con fundamento en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del bien inmueble MI No. 50N-20047255 de propiedad del demandado MARCO FIDEL FORERO SALAS, dentro de este proceso. Por secretaría ofíciase a quien corresponda.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cc6a0bba95511b7b229ee81bb8011bd6ef6abbae55af7e74992b491a7ee2a5b

Documento generado en 24/03/2022 03:38:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**